



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202450075695 DE 04/10/2024**

Por medio de la cual se expide el calendario académico general (A), año escolar 2025, para los establecimientos educativos estatales, y de cobertura educativa contratada, que brinden educación formal regular y de adultos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico "(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)".

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

*"Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.*

*Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación."*

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabo durante el año escolar.

De conformidad con los artículos 2.3.3.5.3.4.4. y 2.3.3.5.3.5.1. del mismo decreto, los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público educativo en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI (ya sea de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la presente resolución.

Así mismo, aquellos establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de la educación media académica – CLEI 5 y CLEI 6 – se sujetaran a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma, para cada ciclo, es decir, un total de cuarenta y cuatro (44) semanas en un año lectivo.

El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos.





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.

El artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que:

*“(…) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. *Para docentes y directivos docentes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
  - b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
  - c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*
2. *Para estudiantes:*
  - a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales*
  - b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil (…)*(Subraya está fuera de texto).

El artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa además:

*“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”* (Subraya fuera de texto).

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevaran a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.

Los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8 determina:

*“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (…)*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”

En cumplimiento a la norma anteriormente transcrita, la Secretaría de Educación, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puso a disposición de la ciudadanía el proyecto normativo relativo al calendario académico para el año lectivo 2025. El proceso de publicación del proyecto de resolución, se llevó a cabo por medio de la página web de la Secretaría de Educación, <https://www.medellin.edu.co/> donde se estableció un término de cinco (5) días hábiles para la presentación de observaciones y consideraciones ciudadanas, entre el 2 de septiembre y el 7 de septiembre del año 2024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Expedir el calendario académico general (A) para los establecimientos educativos estatales, y de cobertura educativa contratada, ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en donde se oferta la Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

**Artículo 2:** Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes:

ACTIVIDADES ESCOLARES			
Desde	Hasta	Duración	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	Cuarenta(40) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8) semanas	
07 de julio de 2025	05 de octubre de 2025	Trece (13) semanas	
13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7) semanas	

**Artículo 3:** Fijar las siguientes cinco (5) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
30 de junio de 2025	6 de julio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

**Artículo 4:** Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (2) semanas	

**Artículo 5:** Disponer de las siguientes doce (12) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	Doce (12) semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas	

**Artículo 6:** Utilizar las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5 y 6, adicionales a las semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

SEMANAS LECTIVAS, ÚNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
13 al 19 de Enero de 2025	Una (1) semana
14 al 20 de abril de 2025	Una (1) semana
30 de junio al 06 de julio de 2025	Una (1) semana
01 al 07 de diciembre de 2025	Una (1) semana

**Artículo 7:** Ejercer el control, supervisión y vigilancia sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Artículo 8:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 9:** Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

### **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo, Asesor Jurídico de Despacho

Radicación relacionada: 2024-ER-0505206

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2024



Doctor  
Ángel Alberto Vásquez Astaiza  
Profesional - Programa de Acreditación y Reconocimiento  
Secretaría de Educación de Medellín  
angel.vasquez@medellin.gov.co

Asunto: Calendario Académico 2025A del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Respetado Ángel Alberto reciba un cordial saludo del Ministerio de Educación Nacional.

Recibimos el proyecto normativo mediante el cual será expedido el calendario académico 2025 para los establecimientos educativos estatales de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el radicado 2024-ER-0505206.

En el marco de la Ley 715 de 2001 y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, hace parte de la autonomía de la entidad territorial establecer el calendario académico inicial para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. Igualmente, la Circular No. 31 del 2 de octubre de 2023 en el numeral diez (10) del literal A reitera: "El Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para aprobar o dar aval al calendario académico inicial establecido por la entidad territorial; sin embargo, las Secretarías de Educación Certificadas deberán remitir el acto administrativo de adopción del calendario académico a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación."

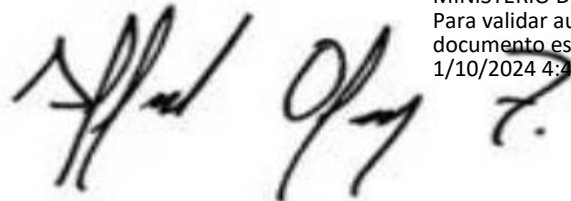
Así mismo, El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, encuentra que el proyecto normativo se ajusta a la normatividad vigente, Decreto 1075/2015 y Circular 031 de 2023, en lo relacionado con "... las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo

institucional y 7 semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil”.

Es pertinente indicar que de acuerdo el Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 todo acto administrativo es anulable cuando “...hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse...”.

Agradecemos nos allegue la resolución debidamente firmada y numerada.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
1/10/2024 4:29:24 p. m.

**ALFREDO OLAYA TORO**  
**Subdirector (E)**  
**Subdirección de Fomento de Competencias**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: MEDELLÍN\_Calendario Academico 2025A.pdf

**Elaboró:**  
CLARA HELENA AGUDELO QUINTERO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Fomento de  
Competencias

**Revisó:**  
SANDRA MILENA VALDERRAMA  
TRUJILLO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Fomento de  
Competencias

YULES ALEJANDRO ESPINOSA BLANCO  
Contratista  
Subdirección de Fomento de  
Competencias

**Aprobó:**  
ALFREDO OLAYA TORO  
Subdirector (E)  
Subdirección de Fomento de  
Competencias